REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS

En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la alcaldía municipal de Restrepo – Valle del Cauca (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
	El artículo 58 de la Ley 617 de 2000 determina honorarios y seguros de concejales. (…) También tendrán derecho, durante el periodo para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida equivalente a trecientos (300) salarios mínimos mensuales legales y a un seguro de salud. El artículo 87 de la Ley 617 de 2000, establece que los alcaldes tendrán derecho durante el periodo para el cual han sido elegidos a un seguro de vida. Así mismo, la ley 1148 de 2007, en su artículo 3 establece que los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo a la selección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguros de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994; y el artículo 177 de esta misma ley, determina entre otros aspectos que los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo. En este mismo sentido el Municipio de Restrepo es poseedor de bienes tales como: mobiliario de oficina, equipos de cómputo, equipos móviles, artículos especiales, maquinarias y equipos, los cuales son vulnerables a cualquier evento de siniestro que pueda presentar ya sea de tipo natural, actos terroristas, incendios, explosiones, hurto, entre otros. En este sentido es responsabilidad de la entidad, amparar estos bienes con pólizas de seguro que garanticen su protección durante un periodo determinado de tiempo, en cumplimiento a: Articulo 197 de la Ley 42 de 1993 que establece “que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. De igual forma, el Municipio debe garantizar, atender y dar satisfacción a las necesidades presentadas por la comunidad en cumplimiento de la misionalidad asignada a la Entidad, a través de los diferentes objetivos, metas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial. Para ello, la Entidad cuenta con un parque automotor liviano (una volqueta y una motocicleta, mediante los cuales realiza el transporte de los funcionarios de la Alcaldía a los diferentes lugares de la zona rural con desplazamientos permanentes durante los siete (7) días de la semana. Igualmente, la entidad necesita mejorar la infraestructura vial de sus barrios, siendo la maquinaria amarilla y la volqueta parte fundamental de una solución rápida y eficaz, en labores de limpieza, nivelación, compactación, retiro de escombros, movimiento de tierras, etc.; en ese orden de ideas el parque automotor liviano, las máquinas amarillas y volqueta del Municipio se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, por lo tanto, es obligación de la Entidad implementar las acciones pertinentes para mitigarlos en caso de presentarse. La ley 1952 de 2019, dispone en el numeral 22 del artículo 38 *“22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.* Aunado a lo anterior, el artículo 53 de la Ley 998 de 2005 establece que las entidades estatales *“También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no doloroso ocurridos en ejercicio de sus funciones*”.

REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS

	Dado que los contratos de seguro se establecen con el objetivo de asegurar por una parte valores patrimoniales como bienes muebles e inmuebles respecto de la ocurrencia de siniestros, y por otra parte asegurar servidores, la entidad requiere conocer el contexto y antecedentes de los siniestros que hayan podido causar la perdida de bienes muebles, daños a bienes muebles e inmuebles, perdida o daños de vehículos o perdidas de valores que afecte a la Entidad patrimonialmente. De esta consulta, se concluye que el concejo, durante los tres últimos años no ha tenido siniestros tales como: incendios, robos, accidentes de tránsito, inundaciones, terremotos, daños totales o parciales de carga de la infraestructura que hayan producido daños o perdidas en los valores asegurados, ni tampoco han ocurrido eventos que hayan dado lugar a una posible reclamación. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario contar con una póliza que salvaguarde todos los bienes mencionados, motivo por el que la entidad, requiere realizar la contratación de las respectivas pólizas de seguro con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, a fin de proteger y amparar los mencionados, lo cual no solo constituye una medida de prevención y control adoptada por la entidad, sino una obligación legal originada en la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000 y en el Código Disciplinario Único. Ahora bien, por disposición del artículo 42 de la ley 769 de 2002, “Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan”. Este seguro hace parte del Sistema General de la Seguridad Social en Salud del país y las tarifas son calculadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. De acuerdo a la necesidad la Administración Municipal de Restrepo, requiere la contratación de una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia y contratar con ella de acuerdo con el presupuesto asignado, los respectivos seguros de vida, considerando que los seguros y las pólizas adquiridas se encuentran próximas a su fecha de vencimiento por esta razón se deberá efectuar la contratación para la adquisición de seguros obligatorios para la vigencia 2025.
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES, PERSONERO, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.

RELACION DE POLIZAS A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION
1	Todo Riesgo Daño Material
2	Seguro de Automóviles
3	Manejo Global Para Entidades Oficiales
4	Responsabilidad Civil Extracontractual
5	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
6	Vida Grupo para el Alcalde, Personero, Concejales

REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS

7	Todo riesgo Equipo y Maquinaria
8	Seguro obligatorio en accidentes de tránsito – SOAT

VALORES ASEGURADOS Y VIGENCIA DE LAS POLIZAS

RAMO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA A CONTRATAR
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	$6.825.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	$ 55.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026
RESPONSABILDIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$800.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026
RESPONSABILDIAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$150.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026
AUTOMOVILES	$243.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	$1.291.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	$ 145.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026

ITEM	VALOR ASEGURADO	INDICE	TOTAL
EDIFICIOS	$ 6.825.000.000	$ 341.500.000	$ 7.166.250.000
MUEBLES Y ENSERES	$ 310.619.839	$ 15.530.992	$ 326.150.831
EQUIPO ELECTRONICO Y ELECTRICO	$ 382.884.469	$ 19.144.223	$ 402.028.692
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	$ 21.429.450	$ 1.071.473	$ 22.500.923
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 25.525.500	$ 1.276.275	$ 26.801.775
LIBROS E INSTRUMENTOS	$ 31.500.000	$ 1.575.000	$ 33.075.000
ADECUACION DE CONSTRUCCIONES	$ 600.000.000	$ 30.000.000	$ 630.000.000
			$ 8.606.807.221

d. Número del Id de la adquisición en el PAA.

Fila 88

84131601;84131501	Adquisición de pólizas de seguros para la Administración Municipal, que incluyen: seguro de vida para los concejales, el personero y el alcalde municipal; póliza global de bienes muebles e inmuebles; seguro contra todo riesgo; SOAT y demás seguros requeridos, con el fin de garantizar la protección de las personas, bienes e intereses de la entidad.

e. Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).

Septiembre

f. Obligaciones específicas del contratista.

El alcance del contrato comprende las siguientes coberturas y beneficiarios:

REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS

	1. Póliza de Vida Grupo y Accidentes Personales: Dirigida al Alcalde, Concejales, y Personero Municipal, con el fin de garantizar protección ante los riesgos de fallecimiento, invalidez o accidentes ocurridos durante el ejercicio de sus funciones públicas. 2. Pólizas que amparen los bienes del Municipio: Cubre los bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina, vehículos oficiales, maquinaria, equipos tecnológicos y demás activos de propiedad del Municipio o bajo su custodia y responsabilidad, frente a riesgos de incendio, robo, daño eléctrico, terremoto, entre otros. 3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual: Ampara al Municipio frente a las reclamaciones de terceros por daños o perjuicios ocasionados por sus actuaciones, servidores o contratistas en ejercicio de sus funciones institucionales. 4. Pólizas complementarias: Incluye otras pólizas que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la gestión pública municipal, tales como cumplimiento, manejo global, transporte, daños a bienes asegurados y otras coberturas específicas que demande la operación institucional. 5. Vigencia: Las pólizas contratadas tendrán una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de expedición, o la que se establezca en los términos de referencia, con posibilidad de prórroga conforme a la normatividad vigente. 6. Ámbito de aplicación: La cobertura se aplicará a todos los riesgos que puedan afectar el patrimonio, los bienes y el personal del Municipio de Restrepo, tanto dentro del territorio municipal como en el territorio nacional, cuando las actividades institucionales así lo requieran.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor. (Certificación banco de proyectos)
	N/A
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	N/A
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No _X_____ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
J	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si ___X___ No _____ ¿Si la respuesta anterior fue “si” por favor indique a qué enfoque corresponde?

REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS

	Ambiental _____ Social ____X_____ Innovación _____

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GARCIA
Cargo: Secretaria de Gobierno

Enterados

DIANA MARCELA TORRES VELASQUEZ
Firma Jurídico
Correo Electrónico
Torres10099621@gmail.com

LUZ YEIMY VALENCIA CASTAÑO
Rol Técnico
Correo Electrónico gobierno@restrepo-valle.gov.co

DIANA LILIANA DESCANCE R.
Rol Financiero
Correo Electrónico hacienda@restrepo-valle.gov.co

Proyectó: Claudia Patricia García
Revisó: Diana Marcela Torres Velásquez – Abogada Contratista